



DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
 Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
 La esperanza de México



473



**H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO  
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
 PRESENTE.**

La suscrita, Diputada Luz María Beristain Navarrete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, integrante de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con la facultad que me confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta soberanía popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO QUINTO DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN MATERIA DE LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1o. constitucional, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

A través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a la letra dice: "...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...".

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico. De ahí el proverbio "*Una gota de agua vale más que un saco de oro para un hombre sediento*".

La comunidad internacional ha tenido que cobrar conciencia de que el acceso al agua potable y al saneamiento debe encuadrarse en el marco de los derechos humanos. Ese acceso se menciona expresamente, por ejemplo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general N° 15 sobre el derecho al agua, en la que este derecho se definió como el derecho de todos "a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico". Cuatro años más tarde, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, aprobó las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también ha subrayado que el punto de partida y el principio unificador de la acción pública en relación con



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

el agua y el saneamiento es el reconocimiento de que el derecho al agua es un derecho humano básico.

En este sentido, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. En ese sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a las obligaciones que dimanan de esta Observación General, emitiendo Tesis al respecto, misma que se transcribe:

Registro digital: 2016922

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: XXVII.3o.12 CS (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, página 2541

Tipo: Aislada

**DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. OBLIGACIONES QUE IMPONE A LOS ESTADOS Y A LOS AGENTES NO ESTATALES.**

De acuerdo con la Observación General Número 15, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho de acceso al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados, consistentes en: a) abstenerse de obstaculizar directa o indirectamente su goce (obligación de respetar); b) impedir a terceros toda injerencia en su disfrute (obligación de proteger); y, c) adoptar medidas legislativas, administrativas o presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacerlo plenamente efectivo (obligación de realizar). Asimismo, cuando los agentes no estatales prestan los servicios de abastecimiento del recurso hídrico o están a su cargo, también están constreñidos a dichos deberes, los cuales dimanan de las leyes nacionales sobre el acceso al agua y a su uso.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 452/2017. 31 de octubre de 2017. La Magistrada Selina Haidé Avante Juárez no abordó este tema, dado el sentido de su voto. Mayoría de votos de Jorge Mercado Mejía y Juan Ramón Rodríguez Minaya (Ponente). Secretaria: Casandra Arlette Salgado Sánchez.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de mayo de 2018 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por su parte el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 31 establece en el párrafo quinto que "...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo su participación y la de los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...".

Conforme al artículo 5 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo corresponde al Ejecutivo del Estado en coordinación con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, con las Autoridades Municipales correspondientes, y en su caso, con las Autoridades o Dependencias federales, establecer la forma de realizar el servicio público de agua potable y alcantarillado en cada Municipio de acuerdo con las características demográficas del lugar, de la necesidad de los servicios y de los problemas urbanos.

Mediante Decreto 133 la XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

Quintana Roo el 16 de Julio de 2021, se promulgo la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo. En esta ley se instituye el Programa Estatal para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua, como la herramienta básica para su aplicación. Asimismo, en este ordenamiento legal se prevé en su fracción V del artículo 24 que en el Programa Estatal dentro de sus objetivos básicos se encuentra el Incentivar el aprovechamiento del agua de lluvia.

En este sentido, la Secretaria de Agricultura señala que para cosechar el agua se requieren técnicas relativamente sencillas, pero que resultan muy importantes para las principales actividades del campo e incluso el consumo humano.

A continuación, presentamos una lista de las técnicas más comunes en la práctica de la cosecha de agua.

1. **Microcaptación:** Consiste en captar la escorrentía (agua de lluvia que corre libremente sobre la superficie de un terreno) generada dentro del propio terreno de cultivo, para hacerla infiltrar y ser aprovechada por los cultivos.
2. **Macrocaptación:** La macrocaptación, se utiliza en regiones semiáridas o áridas, aunque algunas captaciones externas se aplican también en regiones subhúmedas. Es similar a la anterior, pero en áreas más grandes, sin o con escasa cobertura vegetal, para que genere un volumen considerable de flujo superficial hacia el área de cultivo.
3. **Derivación de manantiales y cursos de agua mediante bocatomas:** Estas técnicas son útiles para contrarrestar el déficit hídrico en determinadas zonas. Su utilización puede tener diferentes finalidades, desde riego, abrevadero y hasta consumo doméstico (dependiendo de la calidad del agua y de la severidad de la escasez).
4. **Cosecha de agua de techos de vivienda y otras estructuras impermeables:** Es la modalidad más conocida y difundida de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Consiste en captar la escorrentía



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

producida en techos de viviendas y establos, patios de tierra batida, superficies rocosas. La captación de esta agua, es la de mejor calidad para consumo doméstico.

5. **Captación de aguas subterráneas y freáticas:** En muchas regiones con déficit hídrico hay posibilidades de aprovechamiento de aguas subterráneas y freáticas para diferentes finalidades, dependiendo de la calidad, disponibilidad y modalidad de extracción.
6. **Captación de agua atmosférica:** En algunas condiciones de clima y orografía, es factible la captura y aprovechamiento de la humedad atmosférica que se desplaza cerca de la superficie en forma de niebla.<sup>1</sup>

Conforme a datos publicados por INEGI <sup>2</sup>. En nuestro país hay diferencias muy grandes en cuanto a la disponibilidad de agua. Las zonas centro y norte de México son, en su mayor parte, áridas o semiáridas: **los estados norteros**, (Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas) reciben apenas el 9% del agua renovable al año.

En el caso de **las entidades del sur-sureste** (Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco) es lo contrario, éstas **reciben más de la mitad del agua renovable al año (67.2%)**, no obstante, sus habitantes tienen menor acceso al vital líquido, pues no cuentan con los servicios básicos, como es agua entubada dentro de la vivienda.

Para saber la cantidad de agua existente para cada habitante se divide el volumen de agua entre el número de personas de una población:

- 
1. <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/tecnicas-de-cosecha-de-agua>
  2. <https://www.cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/dispon.aspx#:~:text=Debido%20al%20crecimiento%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20la%20disponibilidad,disminuy%C3%B3%20a%203%20586%20m%C3%20anuales%20por%20cada%20mexicano>



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**Agua renovable por habitante de cada entidad federativa, 2019.**

Entidad	Agua renovable media (hm <sup>3</sup> /año)	Agua renovable per cápita al 2019 (m <sup>3</sup> /hab/año)
Aguascalientes	536	396
Baja California	3,045	827
Baja California Sur	1,235	1,443
Campeche	5,815	6,046
Coahuila de Zaragoza	3,457	1,116
Colima	2,159	2,799
Chiapas	113,557	20,619
Chihuahua	11,759	3,054
Ciudad de México	644	73
Durango	12,594	6,874
Guanajuato	3,886	648
Guerrero	20,972	5,759
Hidalgo	7,475	2,481
Jalisco	15,951	1,926
Estado de México	4,786	268
Michoacán de Ocampo	12,633	2,679
Morelos	1,848	920
Nayarit	6,660	5,075
Nuevo León	4,448	828
Oaxaca	55,901	13,612
Puebla	11,382	1,771
Querétaro	1,940	915
Quintana Roo	1,741	993
San Luis Potosí	10,862	3,815
Sinaloa	9,903	3,212
Sonora	7,154	2,316
Tabasco	31,941	12,897
Tamaulipas	8,962	2,423
Tlaxcala	868	644



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Veracruz de Ignacio de la Llave	51,640	6,240
Yucatán	21,813	9,799
Zacatecas	4,016	2,474
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>451,585</b>	<b>3,586</b>

Fuente: CONAGUA. 2019. Subdirección General de Administración del Agua. Elaborado con base en datos de: Subdirección General Técnica. CONAPO. Proyecciones de población 2010-2030.

En el **Valle de México** se encuentra la **disponibilidad anual más baja de agua** (apenas 144 m<sup>3</sup>/hab); en caso contrario se encuentra la frontera sur (más de 18 mil m<sup>3</sup>/hab.).

Debido al crecimiento de la población, la **disponibilidad de agua** ha disminuido de manera considerable: **en 1910 era de 31 mil m<sup>3</sup> por habitante al año**; para **1950** había disminuido hasta un poco más de **18 mil m<sup>3</sup>**; en **1970** se ubicó por debajo de los **10 mil m<sup>3</sup>**, en **2005** era de **4,573 m<sup>3</sup>** y para **2019** disminuyó a **3,586 m<sup>3</sup> anuales** por cada mexicano.

**Agua renovable por habitante de cada entidad federativa, 2019.**



Fuente: Elaborado por INEGI con datos de CONAGUA. Subdirección General de Administración del Agua. 2019.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

Como puede observarse de los datos proporcionados por el INEGI, el Estado de Quintana Roo se encuentra entre los estados que tienen un nivel de disponibilidad de agua por habitante **BAJO**, junto como estados como Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Tlaxcala, siendo un hecho notorio que la emergencia hídrica que se está viviendo actualmente por los bajos niveles que registraba en el primer semestre del año el Sistema Cutzamala, debido a la prolongada sequía, la Conagua, en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Comisión del Agua del Estado de México, ha implementado un esquema de utilización óptima de los volúmenes disponibles y un suministro que garantiza la seguridad hídrica a la ciudadanía.

Debiéndose recordar que ante las contingencias hídricas se permite implementar medidas emergentes, preventivas y de mitigación para asegurar el abasto del vital líquido. Tal es el caso de el “Acuerdo de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2021”, publicado el 11 de agosto del año 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), mediante el cual la Comisión Nacional del Agua (Conagua) podrá implementar medidas transitorias y concertadas con los usuarios para garantizar el abasto de agua a la población en cuencas o municipios que presenten dichas condiciones, conforme se indique en el Monitor de Sequía en México, que publica quincenalmente la misma Conagua.

Además de las acciones contenidas en los Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de los Consejos de Cuenca —las cuales se acuerdan democráticamente con los miembros de los Consejos, integrados por representantes de los tres órdenes de gobierno, usuarios, la academia y la sociedad—, se podrán convenir limitaciones temporales a los derechos de agua, mediante reducciones de volúmenes a los concesionarios que se encuentren en cuencas en condiciones de



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

sequía severa, extrema o excepcional. Esas disposiciones están enfocadas a garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población (abastecimiento doméstico y público urbano, tanto en localidades rurales como urbanas), así como disminuir efectos negativos de la sequía sobre el ambiente, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos.

Tal como se plasma en el Programa Hídrico Regional 2021 – 2024 (Programa Hídrico Regional 2021 – 2024 Región Hidrológico-Administrativa XII Península de Yucatán).

La conformación de la Región Hidrológico-Administrativa XII Península de Yucatán es de manera muy diferente a la del resto del país; en ella no figuran montañas ni grandes elevaciones de terreno y sólo algunos escurrimientos superficiales de importancia, no obstante la elevada precipitación pluvial que se registra en esta Región, que va de los 500 mm en la franja costera Norte hasta los 2,100 mm al Suroeste, en los límites con el estado de Tabasco y los 1,300 mm al Sureste, en los límites con Belice. En la mayoría de este territorio, con excepción de la parte sur y de los litorales, la capacidad de infiltración del terreno es alta, lo que, aunado a la alta precipitación pluvial y a la reducida pendiente topográfica, favorece la renovación del agua subterránea de la península, que, para volver al mar, rompe brecha en el subsuelo una vez alcanzado el manto freático, formando cavidades y aguadas interiores conocidas como cenotes. Por lo anterior, prácticamente toda el área funciona como zona de recarga propiciando que los escurrimientos superficiales sean escasos o de muy corto recorrido.

La naturaleza cárstica de la Península de Yucatán determina que sus características hidrológicas más notables sean la existencia de un manto hídrico subterráneo presente en toda su extensión y la presencia de una capa de agua salina que se extiende en forma de cuña por debajo de la capa de agua dulce, hasta una distancia cercana a los 100 km hacia el interior de la península, a partir de la costa norte.



DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

**morena**  
La esperanza de México

Por tal razón, una capa salobre, formada por la propiedad miscible de las aguas dulces y saladas, se mueve en forma vertical, ascendiendo o descendiendo en función de los fenómenos que determinan el ciclo natural de carga recarga, pero también, por efecto de la extracción para las actividades humanas. El agua precipitada se infiltra al subsuelo formando grandes volúmenes que se desplazan a velocidades mínimas. Estas aguas subterráneas fluyen radialmente de las zonas de mayor precipitación, ubicadas al sur de Xpujil, hacia las costas dispersándose hacia el noroeste, noreste y norte donde se realiza la descarga natural del acuífero, alimentando a los esteros y lagunas costeras y arrastrando las sustancias que se adicionan al flujo en su recorrido.

Se considera que, por sus características de gran fracturamiento y abundancia de oquedades, su alta conductividad hidráulica, lo poco espeso de sus suelos y de la zona no saturada, el acuífero de la Península de Yucatán es altamente vulnerable a la contaminación, debido a la rapidez con la que el agente externo accede al acuífero, situación que se describe particularmente importante en la porción norte, debido principalmente al impacto por actividades humanas.

El Consejo de Cuenca de la Península de Yucatán tras observar en retrospectiva la evolución de la disponibilidad de aguas subterráneas, para el acuífero 3105 denominado Península de Yucatán se tenía una disponibilidad de 5,759.22 Hm<sup>3</sup> /año de acuerdo con la publicación de 2003 y para la última publicación de 2020 una disponibilidad de 2,386.92 Hm<sup>3</sup> /año, **59% menos en 17 años**, lo que, aritméticamente, daría una situación alarmante en 15 años. Algo similar ocurre para el acuífero 2305 denominado Isla de Cozumel que pasó de 92.12 Hm<sup>3</sup> /año a 29.89 Hm<sup>3</sup> /año, es decir, **67% menos de disponibilidad** para el mismo período de tiempo (Mejía Gómez 2020, CONAGUA). Al revisar los “Acuerdos por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los acuíferos” emitidos desde el 2011 a la fecha, el valor de recarga no se ha modificado, aunque



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

el valor de precipitación anual haya sido diferente, disminuyendo la Descarga Natural Comprometida, incrementando la disponibilidad, y presentando un brinco abrupto en el volumen de extracción de aguas subterráneas en el 2020, de hasta 4,965.25 Mm<sup>3</sup> /año en total disminuyendo la disponibilidad media de agua subterránea.

En el actual sistema las soluciones centralizadas para el abasto de agua potable fueron fundamentales para el aseguramiento de agua segura y confiable en muchas de las ciudades del planeta. Sin embargo, cambios drásticos en el ciclo del agua, conjuntamente con una infraestructura hídrica avejentada, empiezan a poner a prueba los límites de este tipo de sistemas de gran escala que conectan grandes potabilizadoras con tanques de almacenamiento y tuberías para su distribución. En este sentido, poder abastecer de agua segura a toda la población se está volviendo una actividad cada vez más onerosa, mientras que, por otro lado, surgen dificultades políticas y financieras para asegurar los recursos necesarios para mantener la infraestructura y la capacidad técnica encargada de su adecuada operación.

De esta manera, resulta evidente que, a pesar de los grandes esfuerzos en el monitoreo y la inversión de infraestructura de agua potable, no toda la población del planeta alcanzará el acceso al agua segura para 2030. Sin dejar de reconocer que el modelo centralizado de abasto de agua potable dejó beneficios sociales transformadores en todo el planeta, es también urgente promover distintas alternativas a esta vía. Más aún, a la luz del tiempo, se hace evidente que los beneficios de estos sistemas han sido incompletos y distribuidos de forma asimétrica entre la población, no es lo mismo vivir en una urbe que en comunidades rurales o indígenas localizadas en zonas remotas de difícil acceso.

Durante los últimos cinco años, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ha tenido un acercamiento especial con comunidades indígenas, a través de un trabajo



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

colaborativo y coordinado, junto con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Señalando las comunidades que uno de los problemas más sentidos es el del acceso al agua segura y al saneamiento, lo que indica de forma inequívoca que hay una brecha clara de accesibilidad que necesita ser atendida. Por esta razón, hoy más que nunca, es necesario reexaminar soluciones no centralizadas y proponer alternativas que nos permitan asegurar el acceso al agua segura de todos los mexicanos. De hecho, este es un fenómeno registrado en todo el mundo, medible por el creciente interés en la implementación de programas de captación de agua de lluvia y la cooperación en el cuidado y uso de las fuentes de agua.

La Gestión Integral de los Recursos Hídricos (GIRH), que incorpora nuevas formas de provisión y manejo de agua, como la reutilización, la captación de agua de lluvia, las medidas no estructurales para la gestión de inundaciones, los esquemas de adaptación a la sequía, medidas de conservación y aproximaciones con base en infraestructura verde. Desde el punto de vista de la toma de decisiones, la GIRH considera que el agua que se ahorra o conserva con la implementación de estas medidas es potencialmente una nueva fuente de abastecimiento.

Esto significa que en todo el planeta existe ya un cambio de paradigma para atender a estas comunidades en situación de precariedad hídrica. Sin embargo, nuestra planeación y políticas públicas no han avanzado con la celeridad debida para reconceptualizar este cambio, que ya se está dando. Es por ello de vital importancia reconocer estas avenidas alternas para garantizar el acceso al agua de ciertas comunidades a través de la formalización de este tipo de soluciones, de otra manera, corremos el riesgo de continuar con implicaciones negativas en la provisión, sustentabilidad y justicia hídricas para todos, en especial de los que menos tienen.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

El acceso al agua de estas comunidades debe ser apreciado más allá de garantizar una necesidad básica. Poder contar con agua segura les garantiza a estos grupos de población incrementar sus capacidades socioculturales, económicas y de gobernanza comunitaria, incluso a nivel familiar. De esta manera se trasciende el paradigma del agua como un recurso material para ser dominado y distribuido técnicamente hacia su reconocimiento como una parte fundamental de las relaciones sociales de una comunidad que tiene implicaciones en diversas dimensiones de la vida comunitaria. Las soluciones descentralizadas tienen el potencial de activar una justicia transformativa y restaurativa, que busca atender exclusiones generadas por el racismo y la opresión a comunidades hasta hace poco invisibilizadas y segregadas.

La generación de una vía alterna y complementaria para garantizar el derecho humano al agua requiere también una transformación en las estructuras institucionales que prefieren la economía de escala y las soluciones centralizadas. Avanzar en estos cambios nos permitirá crear políticas públicas que favorezcan la progresividad en el acceso al agua; dotándonos, para comunidades remotas y de difícil acceso, de una vía complementaria para garantizar un acceso más equitativo a todos los usuarios de un sistema público.

El reto planteado estriba en atender comunidades que hoy sufren de precariedad hídrica, de tal suerte que su acceso al agua sea equiparable al que el estado brinda en localidades medianas o ciudades. Lo que se busca es que en aquellas comunidades que hoy no tienen acceso al agua entubada, generemos alternativas y soluciones políticas e institucionales que nos permitan avanzar de forma progresiva hacia la equidad en las condiciones de seguridad hídrica para todos los mexicanos.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

El agua es parte de territorio y de la identidad local. A través de ella se vinculan los valores culturales, éticos y morales de las comunidades del país y del planeta entero. Por esta razón, se necesitan formas más efectivas de participación ciudadana, porque su punto de partida surge de una premisa ética: cualquier persona que quiera debe incluirse en las decisiones, al menos en los niveles adecuados para su vida personal. Este argumento de inclusión implica que diferencias de raza, etnicidad, ingreso y género no deben ser barreras para ejercer influencia sobre la distribución y protección del agua.

La participación, el compromiso y la inclusión no solo son buenas y deseables para la sociedad, en el sentido de que estas maximizan las oportunidades de todos los grupos relevantes, sino también lo son para el medio ambiente y empoderan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad para convertirse en guardianes del agua y para opinar sobre su situación futura.

El gran reto es la construcción de una gobernanza del agua, basada en el interés social o público, que considere equidad, justicia, inclusión, participación e innovación en todas las etapas de la política pública, lo que implica un entendimiento de las formas en las que se construyen socialmente las escalas espaciales del territorio y los hidropaisajes.

Un ejemplo de éxito en la cosecha de agua de lluvia se tiene en la Ciudad de México, en donde es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, que tiene como propósito captar el agua de lluvia para abastecer los hogares de colonias que presentan altos niveles de precariedad hídrica.

El programa busca mejorar las condiciones de acceso al agua para quienes más lo necesitan usando la captación pluvial como medio.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

La captación de agua de lluvia tiene beneficios ambientales amplios como:

- Reducir el flujo de agua a los drenajes, lo que se traduce en menos inundaciones
- Disminuir la cantidad de energía para bombear y transportar agua a las viviendas
- Facilitar el acceso al servicio hídrico en viviendas entre 5 y 8 meses del año
- Contribuir a la no sobreexplotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda

Ese programa señala como Objetivo el mejorar las condiciones de acceso al agua de la población en viviendas marginadas y con elevada escasez de agua y aumentar la resiliencia ante crisis puntuales de abasto en la Ciudad de México mediante la provisión e instalación de Sistemas cosechadores de lluvia en viviendas, contribuyendo así a promover los derechos al agua, a una vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social. Con ello se espera reducir la incidencia de escasez de agua, de marginalidad y de exclusión de las mujeres, que con frecuencia tienen la tarea de buscar agua para cubrir las necesidades básicas del hogar.

Por todo lo anterior, es que se propone adicionar el Capítulo Quinto con diez artículos a la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, para quedar como se muestra a continuación:

**Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo.**

**CAPITULO QUINTO.  
DE LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA**



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

**ARTÍCULO 25.** La Cosecha de Agua de Lluvia como captación de la precipitación pluvial para usarse en la vida diaria, es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Quintana Roo y tiene por objeto:

I. Regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso, con el fin de consolidar y fortalecer las políticas, estrategias, programas y acciones gubernamentales y de participación de la población para la gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales;

II. Establecer los principios para garantizar la participación consciente de los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y las y los habitantes del Estado de Quintana Roo en la conservación, preservación, rescate, rehabilitación y ampliación de los ecosistemas y, por consiguiente, en el equilibrio ambiental y del ciclo hidrológico; y

III. Profundizar la conciencia de las y los habitantes del Estado de Quintana Roo sobre la urgente necesidad de construir una Cultura del Agua para garantizar el equilibrio ambiental y su imprescindible participación ciudadana para contribuir a mejorar la salud y la protección civil de la población.

**ARTÍCULO 26.** Con base en el principio de que el agua es de todos los seres vivos presentes y futuros de la Tierra; toda persona tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias; y, que la precipitación del agua de lluvia, es un fenómeno natural del ciclo hidrológico que no tiene una distribución uniforme en el territorio estatal, esta Ley reconoce a las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del estado de Quintana Roo, los derechos a:

I. Cosechar agua de lluvia, individual o colectivamente;

II. Ser reconocidos como Cosechador(a) Individual o Colectivo de Agua de Lluvia e inscritos en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado de Quintana Roo;

III. Obtener los incentivos del Programa Estatal para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua;

IV. Gestionar y obtener apoyo, asistencia y capacitación de técnicos y profesionales, así como atención, orientación, asesoría y los beneficios viables y posibles que se establezcan en las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo en materia de cosecha de agua de lluvia; y

V. Ser informados; debatir con seriedad, rigor y tolerancia; proponer; y, decidir democráticamente las políticas gubernamentales en materia de cosecha de agua de lluvia.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

**ARTÍCULO 27.** En todas las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas que se construyan en el Estado de Quintana Roo será obligatorio, construir las obras e instalar los equipos e instrumentos necesarios para cosechar agua de lluvia, así como la recarga de aguas pluviales al subsuelo que permitan su infiltración, conforme al Programa de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua que cada entidad pública del Estado tendrá la obligación de elaborar, mismos que serán integrados al Programa Estatal conforme a las metas sexenales correspondientes a cada nuevo periodo de Gobierno Estatal .

**ARTÍCULO 28.** El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción.

**ARTÍCULO 29.** Los ejes principales de la formulación, ejecución y vigilancia de las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones que deberán observar las autoridades competentes en materia de promoción, organización y otorgamiento de incentivos a la población por acciones individuales o colectivas de cosecha de agua de lluvia son:

- I. La cosecha de agua de lluvia debe ser considerada política prioritaria y, por tanto, promovida, organizada e incentivada en congruencia con la regulación de la gestión integral de los hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales;
- II. La planeación de investigaciones, sistematización de sus resultados; elaboración, formulación y actualización de diagnósticos y pronósticos; y, existencia y aplicación de nuevos aportes científicos y tecnologías para analizar e incrementar el acervo de conocimientos sobre las características del ciclo hidrológico, con énfasis en el proceso de precipitación pluvial, todo con el fin de definir, formular y proponer en el Programa Estatal;
- III. Alentar las acciones individuales o colectivas de los sectores privado y social, ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como de las y los habitantes del estado, a efecto de compensar las irregularidades de la distribución de la precipitación pluvial en su territorio, mediante suministro de volúmenes de agua pluvial potabilizada a las y los habitantes que viven en zonas de baja precipitación pluvial o carezcan de las posibilidades o condiciones de cosechar agua de lluvia;
- IV. Apoyar, estimular, promover, organizar e incentivar las acciones de cosecha de agua de lluvia de la población, con los siguientes:
  - a) Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales;
  - b) Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares;
  - c) Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en Todas las Nuevas Edificaciones, Instalaciones, Equipamientos, Viviendas y Obras Públicas;



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

d) Subprograma de Adquisiciones de Tecnología, Materiales de Construcción, Infraestructura, Equipos e Instrumentos para Garantizar la Cosecha de Agua de Lluvia, su Potabilización y Otros Usos; y

V. Introducir en todos las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo como eje transversal la cultura del uso racional, ahorro y reúso de agua potable y de construcción en todos sus edificios, oficinas, instalaciones y propiedades, la construcción de obras, infraestructura equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia.

**ARTÍCULO 30.** El presidente del Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado, presupuestará los rubros, partidas y montos de gasto necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines, objetivos, ejecución y vigilancia del Programa Estatal y sus Subprogramas, en ningún caso, dicha asignación presupuestal será menor al ejercicio anterior inmediato.

**ARTÍCULO 31.** El Programa Estatal, contendrá:

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y Motivación;
- IV. Imagen Objetivo;
- V. Delimitación de la Situación General de la Precipitación y recursos hídricos en el Estado;
- VI. Diagnóstico, Pronóstico y Perspectiva de la Cosecha de Agua de Lluvia, la potabilización de agua pluvial cosechada para consumo humano y de su aprovechamiento para usos urbano, rural, comercial, industrial o de cualquier otro uso;
- VII. Objetivos Generales y Particulares, Políticas, Estrategias, Líneas Programáticas Principales y Secundarias, Montos de Presupuesto y Acciones de Coordinación y Ejecutivas de la Administración Pública;
- VIII. Constitución, Formas y Mecanismos de Administración y Operación del Fondo de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia;
- IX. Metas, Prioridades Anuales, Calendarios de Ejecución, Evaluación y Revisión de Resultados;
- X. Formas y Mecanismos de Coordinación Intra e Interinstitucional en la Administración Pública para Garantizar su Cumplimiento; y,
- XI. Los subprogramas de Cosecha de Agua de Lluvia.

**ARTÍCULO 32.** Se crea el Fondo de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia, mismo que será administrado y operado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 33.** El Fondo estará integrado con recursos propios, mismos que se integran con los montos anuales autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo de cada año, los rendimientos



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

que en cualquier modalidad generan los depósitos en dinero o valores, las donaciones y aportaciones de terceros.

**ARTÍCULO 34.** El Fondo sólo podrá destinar, autorizar, programar, ejercer y devengar sus recursos para alcanzar los siguientes fines:

I. Adquirir, construir, mantener, rehabilitar, remodelar o ampliar inmuebles cuyo uso exclusivo sea organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, construir obras públicas, dotar de infraestructura, instalar equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;

II. Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar materiales de construcción para obras del sector público y social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y de las y los habitantes del Estado, cuyo fin exclusivo sea captar agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;

III. Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar infraestructura, instalar equipos, instrumentos y todo tipo de objetos muebles cuyo uso exclusivo sea organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;

IV. Definir, formular, elaborar investigaciones, estudios, programas, asesoría, capacitación, actualización, superación profesional y técnica, cuyo fin exclusivo sea contribuir a organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;

V. Otorgar incentivos económicos y en especie, inalienables e intransferibles, a los cosechadores(as) (dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Estado de Quintana Roo) que realicen cualquier acción para captar la unidad básica del Programa Estatal, de acuerdo con los tiempos, espacios y especificaciones técnicas que precise su reglamento y norme dicho programa estatal y sus respectivos subprogramas;

VI. Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes que conscientes de la fundamental importancia de construir colectivamente una nueva cultura del uso, ahorro y reúso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Gobierno del Estado a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia;

VII. Constituir, incrementar y apoyar los fondos particulares de los subprogramas;

VIII. Sufragar gastos que sean necesarios, autorizados por la CAPA y justificados para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso; y



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

**IX.** Cubrir honorarios fiduciarios y demás gastos que origine la administración y operación del fondo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA XVII LEGISLATURA, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO QUINTO DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN MATERIA DE LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma y adiciona un Capítulo Quinto con diez artículos a la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana. Para quedar como sigue:

**CAPITULO QUINTO.  
DE LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA**

**ARTÍCULO 25.** La Cosecha de Agua de Lluvia como captación de la precipitación pluvial para usarse en la vida diaria, es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Quintana Roo y tiene por objeto:

II. Regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso, con el fin de consolidar y fortalecer las políticas, estrategias, programas y acciones gubernamentales y de participación de la población para la gestión sustentable e integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales;

II. Establecer los principios para garantizar la participación consciente de los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y las y los habitantes del Estado de Quintana Roo en la conservación, preservación, rescate, rehabilitación y ampliación de los ecosistemas y, por consiguiente, en el equilibrio ambiental y del ciclo hidrológico; y



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

IV. Profundizar la conciencia de las y los habitantes del Estado de Quintana Roo sobre la urgente necesidad de construir una Cultura del Agua para garantizar el equilibrio ambiental y su imprescindible participación ciudadana para contribuir a mejorar la salud y la protección civil de la población.

**ARTÍCULO 26.** Con base en el principio de que el agua es de todos los seres vivos presentes y futuros de la Tierra; toda persona tiene derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias; y, que la precipitación del agua de lluvia, es un fenómeno natural del ciclo hidrológico que no tiene una distribución uniforme en el territorio estatal, esta Ley reconoce a las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del estado de Quintana Roo, los derechos a:

VI. Cosechar agua de lluvia, individual o colectivamente;

VII. Ser reconocidos como Cosechador(a) Individual o Colectivo de Agua de Lluvia e inscritos en el Padrón de Cosechadores de Agua de Lluvia del Estado de Quintana Roo;

VIII. Obtener los incentivos del Programa Estatal para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua;

IX. Gestionar y obtener apoyo, asistencia y capacitación de técnicos y profesionales, así como atención, orientación, asesoría y los beneficios viables y posibles que se establezcan en las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo en materia de cosecha de agua de lluvia; y

X. Ser informados; debatir con seriedad, rigor y tolerancia; proponer; y, decidir democráticamente las políticas gubernamentales en materia de cosecha de agua de lluvia.

**ARTÍCULO 27.** En todas las nuevas edificaciones, instalaciones, equipamientos, viviendas y obras públicas que se construyan en el Estado de Quintana Roo será obligatorio, construir las obras e instalar los equipos e instrumentos necesarios para cosechar agua de lluvia, así como la recarga de aguas pluviales al subsuelo que permitan su infiltración, conforme al Programa de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua que cada entidad pública del Estado tendrá la obligación de elaborar, mismos que serán integrados al Programa Estatal conforme a las metas sexenales correspondientes a cada nuevo periodo de Gobierno Estatal .

**ARTÍCULO 28.** El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción.

**ARTÍCULO 29.** Los ejes principales de la formulación, ejecución y vigilancia de las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones que deberán observar



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

las autoridades competentes en materia de promoción, organización y otorgamiento de incentivos a la población por acciones individuales o colectivas de cosecha de agua de lluvia son:

- II. La cosecha de agua de lluvia debe ser considerada política prioritaria y, por tanto, promovida, organizada e incentivada en congruencia con la regulación de la gestión integral de los hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales;
- II. La planeación de investigaciones, sistematización de sus resultados; elaboración, formulación y actualización de diagnósticos y pronósticos; y, existencia y aplicación de nuevos aportes científicos y tecnologías para analizar e incrementar el acervo de conocimientos sobre las características del ciclo hidrológico, con énfasis en el proceso de precipitación pluvial, todo con el fin de definir, formular y proponer en el Programa Estatal;
- III. Alentar las acciones individuales o colectivas de los sectores privado y social, ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como de las y los habitantes del estado, a efecto de compensar las irregularidades de la distribución de la precipitación pluvial en su territorio, mediante suministro de volúmenes de agua pluvial potabilizada a las y los habitantes que viven en zonas de baja precipitación pluvial o carezcan de las posibilidades o condiciones de cosechar agua de lluvia;
- IV. Apoyar, estimular, promover, organizar e incentivar las acciones de cosecha de agua de lluvia de la población, con los siguientes:
  - a) Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Ejidos, Comunidades, Barrios y Pueblos Rurales;
  - b) Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en los Hogares;
  - c) Subprograma de Cosecha de Agua de Lluvia en Todas las Nuevas Edificaciones, Instalaciones, Equipamientos, Viviendas y Obras Públicas;
  - d) Subprograma de Adquisiciones de Tecnología, Materiales de Construcción, Infraestructura, Equipos e Instrumentos para Garantizar la Cosecha de Agua de Lluvia, su Potabilización y Otros Usos; y
- V. Introducir en todos las políticas, estrategias, programas, presupuestos y acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo como eje transversal la cultura del uso racional, ahorro y reúso de agua potable y de construcción en todos sus edificios, oficinas, instalaciones y propiedades, la construcción de obras, infraestructura equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia.

**ARTÍCULO 30.** El presidente del Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado, presupuestará los rubros, partidas y montos de gasto necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines, objetivos, ejecución y vigilancia del Programa Estatal y sus Subprogramas, en ningún caso, dicha asignación presupuestal será menor al ejercicio anterior inmediato.

**ARTÍCULO 31.** El Programa Estatal, contendrá:



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

- I. Presentación;
- II. Introducción;
- III. Fundamentación y Motivación;
- IV. Imagen Objetivo;
- V. Delimitación de la Situación General de la Precipitación y recursos hídricos en el Estado;
- VI. Diagnóstico, Pronóstico y Perspectiva de la Cosecha de Agua de Lluvia, la potabilización de agua pluvial cosechada para consumo humano y de su aprovechamiento para usos urbano, rural, comercial, industrial o de cualquier otro uso;
- VII. Objetivos Generales y Particulares, Políticas, Estrategias, Líneas Programáticas Principales y Secundarias, Montos de Presupuesto y Acciones de Coordinación y Ejecutivas de la Administración Pública;
- VIII. Constitución, Formas y Mecanismos de Administración y Operación del Fondo de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia;
- IX. Metas, Prioridades Anuales, Calendarios de Ejecución, Evaluación y Revisión de Resultados;
- X. Formas y Mecanismos de Coordinación Intra e Interinstitucional en la Administración Pública para Garantizar su Cumplimiento; y,
- XI. Los subprogramas de Cosecha de Agua de lluvia.

**ARTÍCULO 32.** Se crea el Fondo de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia, mismo que será administrado y operado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 33.** El Fondo estará integrado con recursos propios, mismos que se integran con los montos anuales autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo de cada año, los rendimientos que en cualquier modalidad generan los depósitos en dinero o valores, las donaciones y aportaciones de terceros.

**ARTÍCULO 34.** El Fondo sólo podrá destinar, autorizar, programar, ejercer y devengar sus recursos para alcanzar los siguientes fines:

- I. Adquirir, construir, mantener, rehabilitar, remodelar o ampliar inmuebles cuyo uso exclusivo sea organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, construir obras públicas, dotar de infraestructura, instalar equipos e instrumentos para la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- II. Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar materiales de construcción para obras del sector público y social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y de las y los habitantes del Estado, cuyo fin exclusivo sea captar agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;
- III. Comprar, rentar, mantener, rehabilitar o incrementar infraestructura, instalar equipos, instrumentos y todo tipo de objetos muebles cuyo uso exclusivo sea



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;

**IV.** Definir, formular, elaborar investigaciones, estudios, programas, asesoría, capacitación, actualización, superación profesional y técnica, cuyo fin exclusivo sea contribuir a organizar, promover o incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para consumo humano o su aprovechamiento para uso rural y urbano;

**V.** Otorgar incentivos económicos y en especie, inalienables e intransferibles, a los cosechadores(as) (dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes del Estado de Quintana Roo) que realicen cualquier acción para captar la unidad básica del Programa Estatal, de acuerdo con los tiempos, espacios y especificaciones técnicas que precise su reglamento y norme dicho programa estatal y sus respectivos subprogramas;

**VI.** Las dependencias, entidades, organismos, instituciones, organizaciones y entes públicos, privados y sociales, los ejidos, comunidades, barrios y pueblos, así como las y los habitantes que conscientes de la fundamental importancia de construir colectivamente una nueva cultura del uso, ahorro y reúso del agua potable realicen las acciones individuales o colectivas que puedan para contribuir con el Gobierno del Estado a promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia;

**VII.** Constituir, incrementar y apoyar los fondos particulares de los subprogramas;

**VIII.** Sufragar gastos que sean necesarios, autorizados por la CAPA y justificados para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización para el consumo humano y uso directo en actividades rurales, urbanas, comerciales, industriales y de cualquier otro uso; y

**IX.** Cubrir honorarios fiduciarios y demás gastos que origine la administración y operación del fondo.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado, deberá llevar a cabo los procedimientos y trámites para que se dote al Fondo de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia de todos los recursos necesarios para su funcionamiento.



**DIP. LUZ MARIA BERISTAIN NAVARRETE  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**morena**  
La esperanza de México

**Dado en la sede el Poder Legislativo, Ciudad de Chetumal, capital del  
Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de febrero del año dos mil  
veinticuatro.**

**A T E N T A M E N T E**

**“XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.  
Legislatura de la Cultura de Paz”.**

*Luz María Beristain Navarrete*  
**DIP. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR  
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

